

LEY

CREACION. ? Del Juzgado de Instrucción de Buena Vista, capital de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz.

MINISTERIO DE JUSTICIA

GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único. ? Créase el Juzgado de Instrucción de Buenavista, capital de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, debiendo fijarse en el Presupuesto Nacional de 1941, las partidas respectivas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 12 de noviembre de 1940.

(Fdo). ? A. Galindo. ? Rafael de Ugarte. ? P. V.

Morales, Senador Secretario. ? F. Capriles, Senador Secretario. ? F. Flores, Diputado Secretario. ? E. del Portillo, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 20 días del mes de noviembre de 1940 años.

(FDO). ? GRAL. PEÑARANDA. Eral. Ramos.